



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 200 -2011/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN PASANTÍA A REALIZARSE EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 01 AGO. 2011

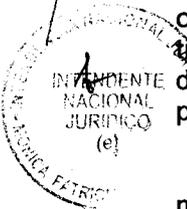
CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 14 de febrero de 2011, el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobó las Pasantías para Tributos Internos 2011 las mismas que se determinaron luego de una evaluación con las principales áreas operativas y de planeamiento, considerando adicionalmente los objetivos institucionales;

Que con Oficio N.º 062-2011/SUNAT-100000 de fecha 11 de marzo de 2011 la Superintendente Nacional se dirige a la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP de la República Argentina, manifestando que la SUNAT se encuentra desarrollando un Sistema de Fiscalización en el Sector de Hidrocarburos cuya magnitud y complejidad obliga a conocer experiencias exitosas y buenas prácticas de implantación de sistemas tributarios especializados en estos temas, como es el caso de la Administración Tributaria de la República Argentina, lo que será de mucha utilidad para la planificación del proyecto;

Que el objetivo de la pasantía es conocer el procedimiento de fiscalización de manera integral realizado por la AFIP al sector hidrocarburos, lo que permitirá recoger la experiencia respecto a la selección de los contribuyentes del sector que serán fiscalizados, con énfasis en los grandes contribuyentes, así como respecto del planeamiento tributario previo a la fiscalización identificando los puntos críticos;

Que siendo de interés para la SUNAT la asistencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, mediante comunicación de fecha 22 de julio de 2011 el Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos autoriza la participación de los señores Alejandro Roberto Ramírez Portella, Jefe de la División de Auditoría I; Carlos Alfredo Farfán Vargas, Profesional III y Luis Alberto Velazco Sánchez, Profesional III de la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, en la pasantía a llevarse a cabo del 1 al 5 de agosto de 2011, en la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP de la República Argentina;



Que en tal sentido resulta necesario autorizar a los citados trabajadores, para que participen en la referida pasantía que se desarrollará del 1 al 5 de agosto de 2011, precisándose que la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza – SECO, asumirá el gasto de los pasajes aéreos incluyendo la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), hospedaje y alimentación, no irrogando egreso al Estado;

De conformidad con lo previsto en el artículo 11° del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

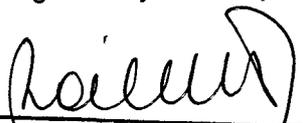
Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Alejandro Roberto Ramírez Portella, Jefe de la División de Auditoría I; Carlos Alfredo Farfán Vargas, Profesional III y Luis Alberto Velazco Sánchez, Profesional III de la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, para que participen en la pasantía a realizarse del 1 al 5 de agosto de 2011, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza – SECO, asumirá el gasto de los pasajes aéreos incluyendo la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), hospedaje y alimentación, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los trabajadores cuyo viaje se autoriza en la presente Resolución, deberán presentar a la Superintendencia Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.


NAHL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

